

DORA MAYER DE ZULEN

EL INDIGENA Y SU DERECHO

El indígena en comunidad significa una fuerza racial—el indígena individualizado representa una fácil presa de los explotadores mercantiles.

LIMA

1929



EL PORVENIR DE LA RAZA INDÍGENA

Invocación Preliminar

Un movimiento simultáneo de numerosos factores a puesto últimamente a la raza indígena en el foco de la atención: el Ejecutivo con sus repetidas declaraciones; el Patronato de la Raza Indígena; «Amauta», la revista de José Carlos Mariátegui; las fiestas musicales en la Pampa de Amancaes; el Seminario de Estudios Peruanos; la Comisión de Reforma del Código Civil Peruano —he ahí un cúmulo de elementos importantes que echan la pica en la vieja huaca del problema indígena, con una actividad pasmosa, capaz de dejar vacía la huaca y el contenido regado a la vista de los curiosos.

Estos curiosos, viendo trabajar, y atraídos por uno que otro porongo de barro o adorno de momia sacado de las excavaciones, no se darán cuenta de ninguna manera de que hay un plan en los trabajos emprendidos, ni de cuál es este plan.

Para el simple transeunte no aparece la unidad de propósito a que convergen las fuerzas que se han movido para olvidar ahora definitivamente el problema indígena.

A pesar de las leyes protectoras de los monumentos de la antigüedad peruana, siempre han podido propios y extranjeros hacer de los tesoros de las huacas lo que querían, y así también lo

podrán hacer de la huaca grande del problema total indígena, porque solo los especialistas conocen los valores encerrados en esos túmulos y el curioso los ve proceder sin entender a que proceden.

El presente trabajo tenderá a dar a los inadvertidos una idea de la cohesión y la finalidad del actual movimiento simultáneo indigenista, en que actúan sin duda, conjuntamente ingenuos y sabidos, engañadores y engañados, preparando un cambio en los destinos de la Raza que podrá ser para bien o para mal, según que venza la honradez de los unos o la insidia de los otros que toman parte en provocar la evolución ó la revolución. Más probable es a todas luces que el movimiento iniciado sea adverso y no favorable al indígena, puesto que ha de continuar subsistiendo el predominio de los elementos hostiles a este que segura y paulatinamente lo ha llevado más y más a menos desde los días del Coloniaje y a través de la era republicana posterior. Solo un intenso esfuerzo de salvamento podrá trocar en esta undésima hora el completo naufragio próximo de la Raza en un brillante reflote; la derrota fatal inminente en una victoria como la de Ayacucho, que se produzca una nueva epopeya histórica semejante a la jornada de Córdova es la preza con que abro mi estudio en nombre de Dios y de la Patria.

LA AUTORA

Callao, Setiembre 12 de 1929.

El propósito de la nueva legislación sobre materia indigenista y comunera.

En el Anteproyecto de Reforma del Código Civil explican extensas anotaciones hechas por el Dr. Juan José Calle, presidente de la Comisión respectiva, el racionamiento que inspira la legislación propuesta.

Así leemos en las Anotaciones en la pág. 771 que: «las disposiciones del Anteproyecto están encaminadas a traer a las comunidades de indígenas hacia la *legalidad efectiva*, tanto en lo que se refiere a su existencia, cuanto al funcionamiento y ejercicio de los derechos de que están en posesión, **Abriendo el Camino que Conduzca al Indígena Comunero de hoy a Convertirse en el Propietario Particular de Mañana**, como único medio de elevarlo a la categoría de persona *sui juris* y elemento consciente y eficaz de nuestra nacionalidad.

He ahí la premisa sentada por el Dr. Calle—premisa que voy a objetar. Los subrayados son míos, y están puestos en los dos puntos raíces de la tesis que se sostiene en el texto aprobado por la Comisión autora del Anteproyecto que espera sanción del Congreso.

El primer punto subrayado: «*legalidad efectiva*», se refiere al inconveniente que encuentra el legislador actual en la posición jurídica excepcional, o sea, *sui generis*, que ocupa el descendiente de

la raza aborígen dentro del sistema civil amoldado a la legislación europea.

El segundo punto subrayado es nada menos que la síntesis del programa de la Reforma del Código con relación a los indígenas: «conducir al comunero a convertirse en propietario particular», para remover una institución que choca con el concepto jurídico romano.

Vamos al exámen detenido de la cuestión.

Exposición del razonamiento sostenido en el Anteproyecto referente a la condición jurídica de los indígenas.

El Dr. Calle abre sus Anotaciones al pie del texto del Título XI «De las Comunidades Indígenas» con la siguiente declaración:

Las comunidades que hoy forman los indígenas de la mayor parte de los pueblos de la República *no tienen su origen en el régimen colectivista establecido por los Incas*, sino que son rezago del sistema colonial y de lo dispuesto por los reyes de España en las diversas leyes que dieron respecto de los indios y especialmente en las del libro VI de la Recopilación de las Leyes Indias.»

Cualquier vulgo no advertiría la importancia fundamental que tiene para la conciencia jurídicamente organizada del Dr. Calle, el lograr establecer que el derecho comunero se basa, no en el orden aborígen sino en el colonial.

Para un alto jurista significa lo que pretende el Dr. Calle anexar a la jurisdicción del derecho suyo, el romano, a una entidad, la indígena peruana, que pertenece a la jurisdicción de un derecho distinto: el suramericano.

Importantes historiadores y científicos en general, no únicamente del Perú, sino también de los países hermanos, saltarán en protesta de la tesis sentada como incontrastable por el Presidente de la Comisión Reformadora del Código Civil Peruano, y entre ellos citaré, por falta de buena memoria, solo al Dr. Carlos Valdez de la Torre, autor de una espléndida tesis sobre las comunidades indígenas, a Rosendo Callo Ortiz, quien en Octubre de 1925 refutó detenidamente opiniones emitidas en sentido contrario por el Sr. Aguirre Morales, en el Perú, y al Dr. Ernesto Quesada, autoridad de nota en semejantes materias, en la Argentina.

Voy a referirme con preferencia a los conceptos emitidos por el Dr. Quesada, para mostrar la resonancia que pudiera tener en

los círculos científicos internacionales un ataque realizado en el Perú contra el legendario derecho americano sin más excusa que un ímpetu de impaciencia de una generación pasajera.

Dice el Dr. Quesada, en una de las conferencias dictadas por él en la Universidad de Córdoba, ocupándose del tema «La evolución sociológica del Derecho según la Doctrina Spengleriana»: «El derecho civil de Méjico no tiene por ejemplo, ninguna relación con el derecho romano. Tampoco tiene el derecho incaico, condensado en el Cuzco, relación ni con el romano ni con el azteca, y cada uno de esos derechos, partiendo de su foco en las urbes metropolitanas, se extiende sobre un radio vecino y hasta el lejano, alcanzando, por ejemplo, el radio del concepto jurídico del Cuzco, hasta la mayor parte del territorio que es hoy la República Argentina».

Con tales palabras afirma el hombre de ciencia un hecho que el sentido común tendría que presuponer sin el auxilio de investigaciones científicas; es decir, que las colectividades humanas que han vivido en el principio completamente separadas las unas de las otras, por motivo de carácter geográfico o de falta de medios y razones de acercamiento, han elaborado cada una su concepto espontáneo del derecho, no pudiendo ser de otro modo, pues el hombre, aunque se diferencia entre sí por peculiaridades notables, es al mismo tiempo de calidad psicológica bastante igual para desarrollar inerrablemente, en cualquier lugar y condición, una idea del derecho.

Tan esencialmente lógica como es la primera tesis sustentada por Spengler, que la opinión del Dr. Quesada confirma, es la segunda, de que, al entrar en contacto los pueblos antes independientes los unos de los otros en su pensar y en sus doctrinas, los varios conceptos auténticos se mezclaron de la manera más curiosa, y durante largo tiempo de un modo inadvertido por los especialistas del ramo.

Desde luego, las citas del Libro VI de la Recopilación de las Leyes Indias que hace el Dr. Calle con el objeto de probar que el sistema comunero de los indígenas es una institución de origen colonial, bien pueden ser sino un interesante testimonio de una confusión de ideas sobre órdenes sociales, causadas por un ya largo contacto entre España y la Colonia. España había destrozado la organización incaica, y quería en sus momentos de remordimiento restituir algo de los antiguos elementos de bienestar de que había privado a la raza que con su fuerza superior había ano-

nadado. De ahí que los dictados del Rey de España significan un restablecimiento parcial de los regimenes autóctonos con que imprudentemente había arrasado el conquistador inculto e incomprensivo.

Antes de que Spengler hiciera sus importantes estudios en historia del Derecho, y derivara de éstos conclusiones libertadoras de la obsesión del Derecho Romano, que dominaba la mente de los juristas europeos, «el Derecho Romano era en las academias de linaje europeo *«el derecho»* por autonomasia y sus compilaciones algo como la expresión de la verdad abstracta».

Preso de la obsesión mencionada, el Dr. Calle, producto moral de la Colonia, cree que no puede haber *legalidad efectiva* sin un sometimiento al cartabón romano, y que no pueda ser el indígena incaico elemento consciente y eficaz de la nacionalidad peruana sin convertirse de comunero en propietario particular. El Dr. Calle busca la *persona individual* que exigía el Derecho Romano y desdeña la *persona colectiva* que concebía el Derecho Incaico.

Primero el Derecho que la Conveniencia.

El Dr. Calle ha laborado en la edificación de sus argumentos con el propósito de debilitar la causa del comunerismo peruano, como medida tendiente a la más fácil destrucción de éste.

La obsesión mental que hace ver en el Derecho Romano el derecho por antonomasia, como lo expresa Spengler, o sea, la encarnación exclusiva del principio abstracto del derecho, domina fuertemente en nuestros académicos juristas—la prueba está en que cualquiera sugestión o proposición emanada del sentido común que se haya sometido a manera de una contribución a la labor de revisión de nuestro Código Civil, al criterio de un abogado, ha sido rechazada invariablemente por éste como imposible, cuando entrañaba alguna contradicción al espíritu del Derecho Romano.

Si el legislador criollo fuera un ser que se identificara con la raza indígena, reconocería que en la conservación del régimen comunero, y por ende del derecho auténtico peruano, radica la conservación de la existencia misma de la raza aborígen de nuestro país, porque un pueblo que se encuentra por la adversidad de las circunstancias, en un grado de evolución tan retrasado como el indio de linaje incaico y pre-incaico, no podría resistir moralmen-

te el arrancamiento de sus raíces del suelo en que germinó. El indio arrancado de su heredad, se marchitaría y moriría como un árbol trasplantado a destiempo por un horticultor sin pericia. Lo que para el árbol fueran como causas fatales: el terreno nuevo, el sol y el viento pujando contra su tronco sin raíces, serían para el indio la vida de paria y la inclemencia de los contratistas de braceros.

Acabar de matar con intención deliberada, la ya bastante estropeada institución comunera aborigen, sería sencillamente, matar a la raza autóctona de la patria peruana y podría cualquiera de los poderes públicos del Estado Peruano asumir la responsabilidad de tal acto, sin cubrirse de oprobio?

Afanosa me siento, en mi calidad de antigua defensora de la raza indígena, de disipar la obsesión que pesa sobre la academia jurídica limeña, dando origen a errores que amenazan ser fatales para la Nación.

Valga la verdad que los juristas de Lima adolecen de una psicología romana, y ni siquiera española, pues, conforme a la bien fundamentada enseñanza de Spengler, el derecho español enriquecido por elementos del derecho árabe, desdice ya de la fé fanática en la infalibilidad del derecho romano.

Las refutaciones a la tesis de Spengler que han sido intentadas en diversas ocasiones no son convincentes, algunas por su dudosa sinceridad y tendenciosidad evidente, y otras por su escasa profundidad filosófica.

Oyese decir por ejemplo: «prevalece actualmente la idea de que convendría deshacer el sistema comunero para insertar mejor a la población indígena en el mecanismo político de la República.»

He ahí el sentido de la conveniencia que anima al legislador limeño: sería tan cómodo poder tomar al indígena como un individuo suelto, como un ligero peón en el tablero del ajedrez; colocarlo aquí y allá para ayudar a los reyes del latifundismo y los alfiles de la Iglesia; y tenerlo sujeto al orden rutinario de la jurisprudencia latina.

La masa compacta de los indígenas no deja de ser fastidiosa para el Estado. El Estado quiere progresar según las reglas de la civilización europea, y mientras tanto, el indígena con sus tradiciones propias; con sus derechos excepcionales, respetados todavía a mérito de un residuo de rectitud conservado en el fondo de las conciencias deterioradas; con su tenacidad y su dignidad de viejo pueblo culto; y, finalmente, con su corrupción y disociación

interna, provoca a cada instante cuestiones desagradables, que dan trabajo a los ministerios, desacreditan a las autoridades oficiales, suscitan críticas al gobierno y entorpecen los planes de los empresarios a lo grande. En el camino del criollismo el indígena con los hábitos, los privilegios y las costumbres que le rodean, representa un estorbo mortificante.

El Derecho es sin duda, algo más sagrado y permanente que la Conveniencia. Sin embargo llegan momentos en que el derecho tiene que ceder a la conveniencia, como en el caso de las expropiaciones por razones de necesidad pública.

¿Podría contarse el aniquilamiento del tradicional sistema comunero entre los casos de expropiación forzosa justificada? Si hubiera una sola conveniencia general que reclamara imperiosamente tal medida, entonces sí.

Pero de quien sería la conveniencia, y de qué calidad sería, la que en semejante caso se tomara en consideración? No sería la conveniencia de los indígenas, ni sería una conveniencia general y de mira larga. Sería la conveniencia de los impacientes que quisieran derrochar en pocos años el capital económico del Perú, que estuvo calculado a mantener con sus rentas a la raza peruana durante toda su existencia.

El interés público en el Perú es el interés de los indígenas tanto como el interés de los limeños. Por desgracia, la conveniencia del limeño y la del indígena son antagónicas. Y es en este caso, en que dos conveniencias opuestas se levantan en el organismo de la unidad nacional, que el derecho auténtico de la raza indígena, no tiene porque, y no debe, ceder, ante el derecho romano de los juristas limeños.

Recordemos que «el Derecho Romano era en su origen un instrumento de orden esencialmente práctico hecho de un modo exclusivo por y para los ciudadanos de Roma».

La misma palabra *ciudadano* prueba su derivación de *ciudad*, con su cohorte de términos relacionados como *civil*, *cívico* y *civilización*. «El Estado era la ciudad, y el hombre identificado en su conjunto con la personalidad ideal del Estado, era el ciudadano. Cuando el individuo dejaba de ser considerado como identificado con la personalidad del Estado, dejaba de ser persona. Los hombres y las mujeres que vivían fuera de Roma no eran en el Derecho Romano, *personas*, sino *cosas*. Los romanos castigados por alguna causa con la pérdida de la ciudadanía, cesaban de ser personas y se convertían en cosas».

Renovando en la memoria el pleno concepto de lo que significa el Derecho Romano, se comprende lo funesto que tiene que ser para los indígenas su imperio en la legislación peruana. El limeño, identificando su ciudad metropolitana con Roma, considera, aunque con un pequeño disimulo indispensable en obsequio a la época moderna, al poblador rústico del Perú como *cosa*. El poder público limeño tiene en mira al indígena como el peón necesario para ejecutar sus ambiciosos y codiciosos proyectos de lucro personal. El limeño es la *persona* que idea los trazos de vialidad, negocia los tesoros de los recursos naturales del territorio, explota o vende las minas y los campos de agricultura, la fuerza hidráulica, etc., etc.; el indio es la *cosa* que se pone a disposición de los latifundistas y empresarios nacionales y extranjeros; es un accesorio indispensable que exigen los compradores de los tesoros naturales tal como exige el comprador de una caja de sardinas la llavecita con que abrir la lata y alcanzar el contenido.

Por la fuerza de la razón, cualquiera que sintiera correr en sus venas sangre indígena, tendría que repudiar el gobierno del Derecho Romano, que es aquí y en todo el Continente nada más que el Derecho del Conquistador, teniendo la América su derecho propio como fruto de su cultura propia en Méjico y el Perú.

Y dejaremos establecido que en el caso actual y concreto la conveniencia vista por el legislador limeño no tiene porque primar sobre el derecho auténtico del indígena.

El choque de los dos derechos.

Examinemos de que manera chocan el derecho que otorga el Código Romano y el derecho que trae de su pasado propio el comunero indígena.

El legislador a la romana hace depender la facultad del ejercicio de la ciudadanía peruana de la condición de conocer el alfabeto y el idioma castellano (pág. 21 del Anteproyecto, Título *De los capaces e incapaces*). Es imposible que un derecho que no fuera del conquistador, pudiera descalificar a un habitante del Perú para el goce de todos los derechos personales por la razón de hablar el idioma de su país natal y no conocer el alfabeto que fué importado de extrañas tierras a estas regiones.

Lógicamente sería de suponer que en la América hubiese cesado todo régimen imperialista desde que se hizo la declaración de la independencia de la nación conquistadora.

El Código Romano está fuera de su lugar en la América libre. La Reforma del Código Civil Peruano, manteniendo la superstición respecto a la autoridad sagrada del Derecho Romano, será una obra inconducente. La Comisión autora del Anteproyecto se ha desligado en verdad de la adhesión absoluta a las viejas normas codiciales lo bastante para aceptar algunas ideas del Derecho Germano y Escandinavo, pero estas pequeñas libertades sirven para hacer incoherente su criterio más bien que para elaborar un complejo útil de eclecticismo jurídico.

Solamente una legislación que no respeta el derecho fundamental de la raza autóctona del Perú puede pretender supeditar la voluntad de las dos terceras partes de la comunidad indígena a la voluntad de una tercera parte de ella, que sepa leer y escribir. El artículo 180 del Anteproyecto (pág. 776) referente a este punto, acusa un espíritu de craso gamonalismo. ¿Quien no sabe que el indígena que se destaca por alguna habilidad o prerrogativa de la masa homogénea de su vecindario se hace gamonal y vende a sus hermanos?

En el Título II que debe reemplazar en el Nuevo Código el Título XI del Código actual, y en el que se amplifican las disposiciones relativas a los *capaces e incapaces*, se declara incapaces en los artículos 15 a 17, además de los *indígenas analfabetos que no hablan castellano*, a los *ébrios habituales*. Eso de *ébrios habituales* ¡qué término tan lato y tan susceptible de prestarse a las más alevosas intrigas!

Los sujetos de estas dos clases de incapaces, hechas por obra y arte de los artículos 15 a 17 del Título II del proyectado Código Nuevo, serán proveídos por mandato de la ley de un *tutor legal* ó «funcionario especial que los asista en la celebración de algunos actos de la vida civil». Sería ser neófito en asuntos indígenas no comprender que los actos de la vida civil en que el tutor legal asistiera a su encargado consistirían en actos de despojo del patrimonio de éste.

¿Cuándo, quisiéramos preguntar, hayase visto que un *ébrio* habitual de nacionalidad inglesa, yanqui, alemana, rusa o sueca ande con su tutor legal detrás? El *ébrio* habitual trabaja muchas veces muy utilmente y no tiene porque perder el bien inapreciable de la soberanía individual por permitirse unas horas de liberación al vicio, como una mayoría de los hombres se las permite.

Lo que la República de los Estados Unidos de Norte América no se atrevería a legislar contra los *ébrios habituales* de su na-

ción, se atreve a legislar el jurista limeño contra el pueblo de sus connacionales, y por supuesto, principalmente contra el pueblo indígena, porque no es probable que los dictados de los citados artículos 15 a 17 tendrían amplia aplicación en las ciudades, donde un obrero ébrio habitual encontraría pronto como defenderse contra la imposición de un *tutor legal*.

La legislación despectiva contra el indígena revela en adelante su carácter en la parte que se ocupa del *empadronamiento* del indígena comunero.

Como el propósito explícito de la Reforma del Código en los renglones concernientes a la raza indígena es transformar la propiedad comunera indivisa en propiedad dividida entre los comuneros, el interés que se pronuncia en las disposiciones relativas al *Padrón* es tachar los derechos comuneros existentes en todos los puntos vulnerables hasta convencer a la opinión pública que el problema comunero indígena se reduce a poco menos que nada.

Poblaciones indígenas enteras podrán ser borradas jurídicamente con la supresión del derecho personal de los ébrios habituales y analfabetos que no hablen castellano. Los tutores letrados de estos codicialmente incapaces, coludidos con el poder gobernante, que persigue sus planes romanistas, dejarán en posesión del Estado inmensos territorios desocupados de sus dueños legítimos, con tal de coger ellos el cebo que individualmente se les ofrece.

Así se pretende expurgar la población que se considera comunera de todo elemento que pudiera ser tachado de ilegítimo. «Se comprende», dice la Anotación en la página 173 del Anteproyecto, «que la *morada* es, como dice el léxico, *la habitación fija en un lugar*; por lo que no puede considerarse comuneros a los indígenas que ocasional o transitoriamente se encuentran en tierras de comunidad. No está demás añadir que tampoco pueden ser considerados comuneros los individuos que no pertenecen a la raza indígena y que por alguna razón ocuparán tierras contiguas o incrustadas dentro de las de la comunidad».

Va a resultar de esta interpretación que los comuneros, de los que hay tantísimos, obligados a abandonar sus heredades por los abusos irrefrenables de los gamonales, contarán, al recorrer en alguna ocasión sus viejos lares con la esperanza de una transformación en favor suyo, entre los indígenas «que ocasional o transitoriamente se encuentran en tierras de comunidad». Es de prever que perderán sus derechos seculares muchos hijos de la raza

autóctona por las sutiles definiciones del léxico lingüístico latino, arma pacífica del conquistador que piensa colmar todavía hoy la obra de Pizarro.

En cuanto a la excepción que se quiere ejercitar contra los individuos no pertenecientes a la raza indígena que estuviesen radicados en terrenos de comunidad, es una prueba más de la hostilidad del legislador limeño contra la población indígena, pues quien deseara favorecer a ésta, no procuraría paralizar los procesos vitales de asimilación y eliminación migratoria que son propios de la evolución de toda sociedad humana.

Y solo el espíritu esclavizador romano puede aconsejar al Reformador del Código infringir la facultad soberana de las comunidades indígenas dentro de sus propiedades legítimas, para incorporar en su seno, de común acuerdo, a elementos extraños gratos, y aun para expulsar, observando un justo trámite de ley comunal, a extraños que se mostrasen nocivos a la colectividad.

El afán del legislador limeño es reducir a su último extracto la población que podría pedir el amparo del antiguo derecho indígena. Así dice la Anotación en la pág. 773 del Anteproyecto: «*La declaración de que los indígenas que forman las comunidades son poseedores pero indiviso de las tierras que ocupan actualmente es apenas el enunciado de una situación existente*». Es decir que, fomentando un poco más en los años venideros la absorción gamonalista, y no atendiendo a las reclamaciones de los comuneros perjudicados, y protejiendo únicamente a los vecinos que saben leer y escribir, aparecerá a la postre que nunca ha habido tales carneros como las comunidades indígenas, con sus legendarios derechos a vastas extensiones del territorio peruano, que los modernos explotadores codician.

Con minuciosidad significativa retira el Reformador de las concesiones del Código el *beneficio de restitución*, quizá tan inconvenientes en ciertas de sus aplicaciones como en su motivación explicó el Dr. Calle, pero también un medio de redención en que muchos expoliados podrían esperar, y un peligro, no ya para los usurpadores muy antiguos y engrandecidos, sino para los despojadores recientes. (Sobre el punto de la Restitución véase págs. 22 y 748 del Anteproyecto).

Otra sería la táctica del legislador limeño si se sintiera peruano, con predilección por la raza nata de su país, y no romano, deseoso de esclavizar a todos los pueblos yacentes al rededor de su ciudad metropolitana. Si el legislador tuviera identificado el in-

terés como debiera ser, con el núcleo de tres millones de indígenas, base étnica de la nación peruana, trataría de revivir el derecho auténtico peruano, y por extensión original de nuestro Continente. ¿Sería acaso el derecho peruano, incaico y pre-incaico, dentro de nuestra época más anacrónico que el romano o más primitivo que el de los diversos pueblos europeos? No; tal vez que el derecho peruano, de índole colectivista, responda más que el romano, de índole individualista, al espíritu democrático y socializador de estos tiempos post-guerra-europea, y que el comunismo indígena resplandezca al fin de cuentas en la evolución social contemporánea como un avance ganado sin moverse en el sitio de donde los demás partieron y a donde se tiene que regresar.

El Homestead

Después de tanto romanismo, el Reformador del Código Civil Peruano nos sale al último con la proposición del *homestead*, institución sajona, como su nombre lo indica, y tomada directamente de Yanquilandia. Ahora sí que ya no hay razonamientos cesáreos, sino hooverianos.

Si la Comisión Reformadora había de condescender a quebrantar la unidad del origen romano en el Código nacional ¿porqué no halló preferible adoptar instituciones del antiguo derecho peruano, en lugar de ingertar aquí instituciones de la América del Norte?

El Dr. Calle dice (pág. 774): «*El convencimiento profundo que tengo de que la regeneración del indio y su civilización dependen no solo de su instrucción, sino principalmente del desarrollo de aquellas actividades que estimulan lo que podría llamarse el sentimiento de la propiedad, me ha inducido a proponer el procedimiento que debe seguirse para convertir al indígena comunero de hoy en el propietario particular de mañana*».

Creo que el Dr. Calle se engaña llamando un «convencimiento profundo» lo que no pasa, posiblemente de ser una suposición acariciada por el intelecto de un hombre que no por ocupar en Lima la categoría de un gran jurisconsulto, deba clasificarse como especialista en materia indigenista.

Ningún experimento de regeneración de la raza indígena tendrá otros que efectos contraproducentes, mientras en Lima perdure el espíritu romano, o sea, el espíritu que mira a los elementos pobladores fuera de la Ciudad como peones destinados a hacer ganar el juego al rey y su corte.



El patriciado de Lima jamás ha querido que el indio se regenerere, y por esto el derrotado en los días de Atahualpa no está regenerado hoy. No solo que Lima, ahora la capital republicana y ya no virreynal, deja de esmerarse en lavar mancha de los delitos de lesa humanidad cometidos en la época del Coloniaje contra la población aborígen, sino que impide porfiadamente que el indígena obtenga ley y redención por su propio esfuerzo y anhelo. Las armas del Estado apuntan sin tregua ni piedad contra el comunero que intenta libertarse y levantarse.

Es una ironía dar por fracasados los métodos de instrucción y de administración recta de justicia, que regenerarían al indio, y que jamás han sido puestos en práctica con sinceridad y en la escala necesaria. Y es una ironía, y el colmo de una ironía, llamar todavía *tentativa de regeneración del indígena* la continuación del proceso de despojo y esclavizamiento que Lima ha sostenido siempre contra la raza propia del país.

¿Qué lógica puede descubrirse en el razonamiento de que la transformación del indígena comunero en propietario particular sea un medio «de desarrollar aquellas actividades que estimulan lo que podría llamarse el sentimiento de propiedad» o, como dice el Dr. Calle en otro sitio (pág. 771) «el único medio de elevar al indio en elemento consciente y eficaz de nuestra nacionalidad?»

A qué mayores actividades va a estimular al indígena, a quien se le reprocha el trabajar sino para sus contadas necesidades y no para el comercio, la posesión de una parcela de tierra inajenable e inembargable—el *homestead* seguro que debe dar de comer a padres e hijos de generación en generación?

Se adivina que el legislador abriga en su mente la visión de alguna transformación más revolucionaria que la simple repartición de las actuales tierras de comunidad entre sus actuales dueños.

Es significativo en esta relación el párrafo de las Anotaciones en la página 773 que dice: «*Las tierras de las comunidades son divisibles entre los comuneros en cuanto a su aprovechamiento solamente, correspondiendo éste exclusivamente a los que tienen radicada en ellas su morada, en la forma establecida por la costumbre, ya sea para cultivarlas o para que pasten en ellas sus ganados*».

A este párrafo sigue la consulta al léxico sobre la palabra

morada a que me referí ya en página anterior. «*Morada la habitación fija en un lugar*».

Seguramente que el espíritu jurídico romano atribuirá a la idea de *morada* un radio de circunscripción mucho menor del radio de las vastas tierras baldías que los comuneros indígenas consideran suyas por uso inmemorial o por títulos coloniales. ¿Quien va a detener la pluma que firme los decretos, reconociendo tantas fanegas de tierra para el *homestead* y declarando las hectáreas excedentes de propiedad del Estado?

El deseo del legislador no es en favor del indígena, esto es de más repetirlo una y mil veces. La legislación agraria de hoy no es como la legislación incaica cuyo propósito era dar a cada individuo del pueblo su sustento en un terreno de siembra. En los tiempos del Inca no había privilegio en este respecto; la ley del sustento fundamental era para todos. Hoy, la adjudicación del *homestead* se hará, a una minoría de apadrinados, entre el llanto y las protestas de los pospuestos. Hombres y tierras flotarán disueltos en el movimiento político de nuestra *nación moderna*.

No; el indio no puede esperar amor y patriarcalidad del legislador capitolino; el indio tiene razón con su desconfianza taciturna hacia el limeño. Moro viejo nunca hace buen cristiano.

En las comunidades indígenas se multiplicará a gusto a los *incapaces*, por ébrios habituales o analfabetos que no saben hablar castellano, poniéndoles *tutores legales* que darán cuenta de los derechos de esos infelices, persiguiendo el premio del *homestead*. Los desposeídos serán millones y los agraciados serán miles. Ni cabrán en el *homestead* los hijos y nietos y sus familias de los primeros instalados, conforme al crecimiento natural de la población. Buen cuidado se habrá tenido de cortar parsimoniosamente el horizonte del porvenir, que aún la rodea, a la raza indígena que vive a las plantas de Lima bajo la ley romana.

Un observador atento puede anotar ya el converger de los rayos anti-indígenas en el enfocamiento del problema de desheredar a los comuneros que aún conservan la posesión del antiguo patrimonio.

Los más diversos factores van ingenua o malévolamente al encuentro de la legislación del Nuevo Código Civil. Así, quizá con la mejor de las intenciones, el Patronato de la Raza Indígena de Huánuco, cuando aboga porque se realice la enseñanza escolar en el idioma nativo del lugareño. En la Memoria del año 1928 dice

esta importante entidad: «El 70 por ciento de los moradores de los pueblos de Huánuco y Junín pertenecen a la raza autóctona, que gustan y solo hablan el quechua».

«Ha resultado esfuerzo vano el pretender que el indio se instruya en un idioma que apenas conoce».

«Para instruir al indio y civilizarlo se debe emplear su lengua nativa. El idioma es el alma de la raza quitársela equivaldría a aniquilarla».

Pero, obedeciendo a esta teoría bastante plausible, se alejará más de las poblaciones indígenas el idioma castellano que concurrir a distinguir entre *capaces e incapaces*, en el Código proyectado.

Otros, como el Sr. José Angel Escalante, que se incluye expresamente en la raza indígena, asegura que el indio no necesita de instrucción, sino de policía; véase su discurso, pronunciado en su carácter de diputado por la provincia de Acomayo, el 2 de Julio ppdo. Falta saber si el Sr. Escalante piensa en una policía rural que proteja al comunero o ex-comunero contra robos y abigeatos o en una policía cosaca que arreará con el zurriago ruso a los indígenas hechos parias en el servicio de las obras de explotación de la montaña.

¿Quien hará respetar el Derecho Indígena?

¿Quien hará respetar el Derecho Indígena? ésta es la pregunta portentosa.

El indio mismo debiera ser quien lo hiciera, pero ya sabemos las dificultades que hay para que semejante acción se realice.

Mal anda cualquiera que descansa en un defensor que no es él mismo: la historia nos lo enseña todos los días.

Hombres de raza indígena hay que tuvieron ilustración suficiente para rescatar a su raza amenazada de la destrucción final, pero esos hombres son, desgraciadamente, en su mayoría gamonales, indios puros o mestizos.

Con los artículos 180 a 185 del Título IV del proyectado Nuevo Código, el Poder Judicial evidencia que está listo a hacer un abandono, mal disimulado con la pequeña reserva apuntada en el artículo 182, de su responsabilidad garantizadora de los derechos de la propiedad comunera, transfiriendo tal responsabilidad al Poder Ejecutivo, cuyo carácter es frecuentemente, en el mejor de los casos, impulsivo y no meditado como el del foro.

En el Congreso ha desaparecido desde hace varios años la cualidad opositora que hacía interesantes e importantes los debates.

Queda el Poder Eclesiástico como el único fuerte y no expresamente comprometido en contra de los intereses de la población necesitada de defensa, sino colocado, muy al contrario a la cabeza del Patronato Central de la Raza Indígena. La Iglesia aunque romana también, no debiera participar del espíritu cesáreo, por ser vicaria de Cristo, el preconizador de la ley del amor y de la justicia en el reino humano. No sé si sería demasiado pesimismo suponer que después de 400 años la Iglesia pudiera jugar de nuevo el papel del padre Valverde, rezando responsos sobre el cadáver de Atahualpa, o si sería demasiada hipocresía expresar una certidumbre de que tal cosa no pudiera suceder.

No he podido dejar de tomar nota de algunos actos de los señores prelados, que parecen acusar una solidaridad con los otros Poderes Públicos, obsesionados como lo he indicado, de ideas extrañas al terruño, la cual haría ilusoria la esperanza en una virtud redentora de la Iglesia Peruana para con el indio peruano.

En cuanto al público metropolitano, éste adolece en una proporción considerable, tanto en su clase alta, media como plebeya, de una verdadera indigenofobia. ¿Porqué se dirá, tal aversión del compatriota hacia el compatriota? Porque todas las categorías sociales en todos los países viven generalmente enemistadas, tendiendo el género humano en su actual estado de evolución más al odio que al amor; más al combate que a la armonía. Además, porque se juzga al indio por su aspecto afeado a consecuencia de los vejámenes ejercidos por las clases mismas que lo vituperan, tal como un hombre que ha abusado de una mujer se goza después en despreciarla por el abuso que él mismo ha cometido. Bien dice la sabiduría de los siglos: «odio implacable te jurará el que ha abusado de tí», porque aquel que abusó de un prójimo tiene que calmar su propia conciencia, tratando de convencer a sí mismo y a los demás de que en su víctima estuvo la causa de la suerte que él le hizo sufrir.

Si el indígena justifica con la existencia positiva de los defectos que se le achacan, los reproches que doctos y legos le hacen, sonríjese el público de vergüenza al recordar, de que manera han germinado y crecido esos lunares.

Cuál debe ser el castigado por el alcoholismo, el analfabetismo, el atraso industrial y el estacionarismo que reinan en las se-

rranías; ¡el indio o el extraño que le llevó el aguardiente; el indio o el Estado que no cuidó de difundir el alfabeto hasta los villorrios más remotos del territorio nacional; el indio o el gendarme que ha sofocado con metralla y fusilería las sublevaciones del peón y yanacón esclavizado; el indio o el sátrapa que por buscar la fortuna individual ha privado a las provincias de obras de progreso?

¡Castigar al indio por ser analfabeto y alcohólico, apático y desalentado! ¡Castigarlo con la pena infamante de la pérdida de la soberanía personal! Suponer que, después de jándolo de las facultades de persona soberana, sería posible efectuar el milagro de *«incorporar al indígena al complejo general de los ciudadanos nacionales»*, como suena más o menos la frase de los vándalos anti-comuneros y reformistas precoces.

Sinceramente no creo que todas aquellas entidades que concurren en cavar la tumba de la raza indígena vean la obra que están haciendo con la claridad con que la verá en retrospecto la Historia, y con que la ven ya contornearse algunas inteligencias previsoras. No; paso a paso marchamos nosotros los hombres, vacilando muchas veces en medio de la obsesión idealista o materialista que en el fondo nos domina y nos arrastra siempre finalmente en el sentido de su dirección inalterable. Cada paso que hacemos queda encerrado para nuestro alcance visual dentro de un horizonte inmediato, y solo la certera orientación general de los pasos decide de la meta a que llegaremos. La revelación que hiciera un agorero de la nota a que los pasos momentáneos conducen, ofrecería sin duda para muchos hombres grandes sorpresas, y ahí está la utilidad de pronosticar, porque pudiera ser que muchos hombres no quisieran ir en realidad a donde van.

Es en este poder de la profecía que pongo mi esperanza para lograr vencer la oposición al indígena de todos los otros poderes: el del foro, y del Gobierno, y de las Cámaras, y de la Iglesia y de la Opinión Pública. Espero lograr modificar los conceptos y la voluntad de todos los que traman consciente o inconscientemente el exterminio de la Raza, aun del Tahuantisuyo.

Debe cambiar en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Eclesiástico el concepto formado sobre una conveniencia pública que pudiera amenazar la subsistencia del derecho peruano autóctono; en el Poder de la Opinión Pública la tendencia a vejar al indio; y en los hijos ilustrados de los gamonales primitivos la inclinación a la civilización latina que desde hace dos mil años cla-

va sus dientes voraces en las culturas veneradas de los pueblos conquistados.

Son en verdad los hijos de los gamonales los llamados a realizar la titánica empresa de restablecer la soberanía y la grandeza de la Raza Indígena, porque son ellos los que poseen la condición de ser del pueblo que debe salvarse, y que poseen el requisito de una culturación, cuya falta priva a la masa desvalida de la raza de la posibilidad de hallar una salida de su triste cautiverio.

Al hijo del gamonal hay que empujarlo con la palabra vibrante a comprender que él mismo sube o cae con su raza y que él, aunque no quiera identificarse con el pobre pastor de la puna, será identificado con éste por todos los demás pueblos, y acabará por errar en el mundo tan paria como su hermano humilde, si ayuda en hacer paria al comunero andino.

Quien tiene la misión de hacer respetar el Derecho Aborígen es el hijo de la comunidad indígena, que estudia leyes en la Universidad Mayor de San Marcos y defenderá en la causa indígena la causa propia.

Apéndice

Las Disposiciones propuestas en el Anteproyecto de Reforma del Código Civil para el Título que introduce con el rubro: **De las comunidades indígenas** (pág. 770: parte de la Sección «Adiciones»).

Pág. 775.—Art. 176.—Las comunidades de indígenas continuarán siendo regidas por sus propias autoridades (Alcaldes y Regidores) designadas anualmente conforme a la costumbre imperante en cada región, pero su representación en juicio o fuera de él la ejercerá aquel a quien confieran poder *la mitad más uno* de los varones mayores de edad que tenga la comunidad o *un tercio* de éstos si hablan castellano y saben leer y escribir.

Art. 177.—Para los efectos del título anterior las mencionadas autoridades formarán el *Padrón* correspondiente, haciendo constar los nombres, apellidos, sexo, edad, y ocupación de los indígenas que la componen, agrupados por familias, y lo remitirán por duplicado al gobernador del distrito, quien lo elevará en co-

pia auténtica al subprefecto de la provincia, dentro de los treinta días de haberlo recibido. *Este Padrón será rectificado cada cinco años.*

Art. 178.—Los indígenas que forman estas comunidades son poseedores *pro-indiviso* de las tierras que ocupan en la actualidad, pero no pueden enajenarlas, ni gravarlas, *ni celebrar sobre parte alguna de ellas, ni singular ni colectivamente*, contratos que comprometan o limiten la propiedad.

Art. 179.—Las tierras laborables de las comunidades son divisibles entre los comuneros en cuanto a su aprovechamiento solamente, correspondiendo éste *de modo exclusivo a los indígenas que tienen radicada en ellas su morada*, en la forma establecida por la costumbre.

Art. 180.—La propiedad de las tierras de la comunidad es indivisible. El Poder Ejecutivo podrá, sin embargo, disponer su división y partición entre los comuneros, si *una tercera parte de los varones mayores de edad que sepan leer y escribir*, que forman su población, la solicita.

En caso contrario la división y partición deberá ser solicitada por *las dos terceras partes de los varones mayores de edad*.

Art. 181.—A la solicitud deberá acompañar, precisamente, el certificado de estar inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble, como pertenecientes a la comunidad, las tierras cuya división y partición se pide, y el Padrón de la comunidad correspondiente al último quinquenio.

Art. 182.—El Poder Ejecutivo resolverá la procedencia de la solicitud, oyendo previamente al Fiscal de la Corte Suprema.

Art. 183.—Si declara procedente la solicitud, mandará verificar la exactitud del Padrón y que un ingeniero del Estado levante el plano de las tierras, dividiéndolas en tantos lotes iguales como personas tiene la comunidad, adjudicándolas después por cabezas, sin distinción de sexo ni edad. Las parcelas correspondientes a menores serán entregadas a sus padres.

Art. 184.—Hecha la distribución, el Poder Ejecutivo otorgará los documentos correspondientes a los *agraciados*.

Estos documentos contendrán los datos precisos de ubicación y extensión del lote adjudicado y sus linderos y servirán para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 185.—La propiedad así adquirida es inenajenable o inembargable, constituirá el *hogar de la familia*, y se transmitirá de padres a hijos por las reglas de la sucesión legal únicamente.

PARTE II.

El Derecho Indígena y el Derecho Romano



De ninguna manera está probado que el Derecho Indígena sea un derecho más primitivo que el romano.

La época en que se formuló el Derecho Romano, está bastante lejos de nosotros, ni aún tenemos nada que hacer actualmente con el período napoleónico, en que fueron reconsagradas, en medio de ciertas adiciones o modificaciones, las reglas generales de la jurídica cesárea.

En nuestro Continente sobre todo, disuenan por completo los códigos de origen imperial, ya que el ideal democrático ha sido el patrimonio moral con que nació la América libre.

La adhesión porfiada de las academias de Sur y Centro América a los fundamentos de la ideología romana en jurisprudencia no se explica desde el momento en que la emancipación de Europa entra en la conciencia de los hombres de este hemisferio. Por un lado podría haberse elaborado aquí un derecho completamente moderno o se habría podido haber regresado con orgullo al derecho autóctono, inspirándose en sus interesantísimos conceptos. Pues, el Derecho Indígena es un sistema que se presta por excelencia a la adaptación a un régimen democrático, muy al contrario

que el Derecho Romano, y no obstante ser también un derecho de origen imperial.

La razón de la diferencia de espíritu que reina en los dos derechos en cuestión estriba en que el Derecho Indígena es de orden patriarcal y el Romano de orden conquistador. Como ya lo sabemos, Roma es la ciudad imperial que desprecia a toda la población que yace subyugada fuera de sus puertas. En cambio el Imperio Cuzqueño, aunque distingue diversas categorías de clase social, no distingue en todo el territorio entre cuzqueños o no cuzqueños, o digamos, entre capitolinos y no capitolinos. El Inca, y probablemente los gobernantes anteriores al Inca, estaban imbuidos en la idea patriarcal, que es harto diferente de la de un vencedor que lleva uncidos esclavos a su carro triunfal.

La palabra «patriarcal» suena en los oídos de las generaciones del siglo XX como un eco de tiempos primitivos que nunca volverán. Y sin embargo, los fenómenos sociales, a pesar de jamás repetirse exactamente, se mueven en rotación y traen de nuevo uno tras otro, los mismos modos de ser, aunque en una pródiga variación de colores. República e imperio, nepotismo, oligarquía, democracia y autocracia, subyugación y revolución, auge y decadencia, acción y reacción, se han alternado en el mundo durante cientos de siglos y en cientos de pueblos. Lo más anticuado vuelve a su debida hora a ser lo más moderno. Así el régimen indígena responde actualmente en buena cuenta a los postulados más avanzados del día. Lo que los comunistas del flamante Soviet buscan, los indígenas del Perú no lo perdieron jamás, a fuerza de ser menos volubles que los pueblos europeos. Lo que ayer se miró como desventaja y atraso, mañana puede resultar una ventaja sin precio y un adelanto enorme sobre los demás. Positivamente cuando llegue la hora de una radical revolución socialista que cren inminente muchos teóricos de todas las clases, más tardará en hacerse utilizable el material humano fundido en los moldes de las instituciones caducas, que la materia prima indígena, que siempre se ha mostrado dócil al amoldamiento, tan luego como se le sacara de su retiro.

El régimen comunero indígena es un régimen de asociación y he ahí, que la característica de la vida política moderna es la asociación, o sea, un método de defensa social hecho necesario por la distribución actual de las fuerzas de clases en lucha.

La legislación moderna tendrá que habérselas en grado cre-

ciente con la persona jurídica colectiva y no singular. Desde luego es completamente anti-moderna e inaceptable la razón que alega el Reformador en el Anteproyecto del Nuevo Código Civil Peruano, diciendo que sería urgente *«convertir al indígena comunero de hoy en el propietario particular de mañana como único medio de elevarlo a la categoría de persona sui juris, y elemento consciente y eficaz de nuestra nacionalidad»*.

La insignificancia absoluta del individuo aislado en un sistema político constituido a la manera de los de ahora, ha hecho que en todas partes tanto los hombres como las mujeres se hayan agrupado, formando cuerpos militantes o reclamantes en favor de intereses egoistas o altruistas aquellos los de los empleados, obreros, militares, periodistas, rotarios, industriales, propietarios, veteranos, médicos, ingenieros, choferes, etc., y etc.; éstos los representantes de obras verdaderamente o pretendidamente filantrópicas, como de las sociedades caritativas, religiosas, sufragistas, pacifistas, moralizadoras, etc., etc.

No es otra, en la actualidad, al cabo de los tiempos, que una de tales asociaciones defensivas, la comunidad indígena que, de ser destruída, y de sobrevivir a semejante desastre la raza indígena, tendría que ser reemplazada por un nuevo modo de asociación, por cierto menos eficaz que la institución legendaria y venerable propia del Perú, como ha sucedido ya en el caso, por ejemplo, de las asociaciones de yanacones en la Costa, batidas a veces sangrientemente por el capitalismo.

Enfáticamente puede afirmarse que no es la forma comunera de vida política la causa que impide a la raza indígena *convertirse en elemento consciente y eficaz de nuestra nacionalidad*, sino que lo es aquella otra de que el capitulinismo ha sitiado a la Raza persistentemente cortándole todo acarreo de recursos morales y materiales indispensables para el desarrollo normal de cualquiera población.

El individualismo que preconiza el Reformador del Código acentúa en los hombres incultos el egoísmo, el peor defecto funesto para el bienestar general de los cuerpos destinados a prosperar por una cooperación armónica. Si incultos son en su mayoría los civilizados de hoy día, cuanto más no lo habrán de ser los incivilizados, entre los que cuentan grandes masas indígenas, en las cuales nadie se ha preocupado de desenvolver las predisposiciones superiores inherentes en todo ser humano.

Lejos de calificar mejor al indígena, el individualismo inacostumbrado debilitará de remate a ese pueblo, ya en su condición actual bastante débil. Moralmente lo inducirá a hacer una tan triste figura que lo privará de los últimos vestigios de respetabilidad que sus implacables verdugos le han dejado hasta ahora. Ante la oferta del *homestead* el indígena hará lo que haría cualquier día cualquier hombre del pueblo de Lima o el Callao: consentiría en todas las intrigas alevosas, urdidas para expoliar a sus hermanos, que se le insinuarían, con el afán de asegurarse de la propiedad inembargable e inenajenable, lugar de descanso permanente para él y su familia. ¡Qué le importará, una vez conseguida la presa, la suerte y dignidad de su raza en conjunto. Dentro del inmueble mal adquirido se solidificará su individualismo egoísta, que ni tiene porque ser conducente a un mayor impulso de industrialización general incapáz él de elevarlo jamás al rango de un patriota y hombre de bien. El agraciado con el *homestead* será un sujeto de historia detestable; un estacionario como sus antepasados y un objeto de odio y envidia por el privilegio de que goza.

Y muy justificada encontraría yo la antipatía que originara el privilegio del *homestead*, ya que éste carecería del fundamento respetabilísimo que tiene la condición excepcional en que permanece en la actualidad la raza indígena.

Si vamos a quedar al tenor de la conocida frase: «incorporar al indígena a la organización moderna de la República», la abolición de la institución comunaria tradicional tiene por objeto igualar a la raza aborígen en su condición política al resto de la población del país y quitarle, desde luego, todo atributo excepcional que poseía a causa de la primacía de sus derechos en el Perú. A mi modo de ver no cabe una tercera alternativa fuera de estas dos: distinguir al indígena como antiguo dueño del país y perjudicado por los ocupantes posteriores, o no distinguirlo incluyéndolo en la homogeneidad de legislación que gobierna a los elementos heterogéneos de población que ahora tenemos en el territorio. Crear una nueva forma de distinción o privilegio para la raza indígena no es incorporarla al orden general de la administración pública, y en lugar de esto lo racional habría sido evidentemente, dejar las cosas como estaban.

El legislador contribuiría, pues, con su mal aconsejada reforma, a colmar la desmoralización fatal de la raza indígena, en lu-

gar de provocar con disposiciones sabias la reacción moral en que todo amante de los viejos pueblos dignificados por sus esfuerzos pretéritos ha de cifrar una justa esperanza.

Toda bendición que mereciera el Perú libre e independiente la perderá si admite que el Derecho Romano, el derecho del Conquistador, en supervivencia incongruente termine por asesinar a la raza vencida, haciendo parias de su parte inconsciente y privilegiados de su parte consciente, haciendo instrumentos muertos de labranza de los comuneros despojados y logreros cínicos de los comuneros traidores.

Las comunidades indígenas y el comunismo europeo.

Es José Carlos Mariátegui quien con su círculo y sus órganos de publicidad «Amauta» y «Labor» se empeña en hacer sentir en el Perú la pujanza de las propagandas del comunismo contemporáneo.

Mariátegui buscó su inspiración en Europa, sin apartarse de la tendencia de los criollos a creer en la superioridad de los modelos no autóctonos. Estudió el soviétismo ruso y vino con el acostumbrado prurito de los viajeros de adaptar regimenes exóticos a las condiciones nacionales. Aunque lograra independizarnos del Código Romano, no lograría independizarnos de Europa. El soviétismo de Mariátegui es tan demoledor de las instituciones aborígenes del Perú como lo es el romanismo del Dr. Calle, Presidente de la Comisión Reformadora del Código Civil.

Se me ha enviado ultimamente una publicación puneña, titulada «Boletín Titikaka» en cuyo número de Marzo ppdo. se inserta un cuestionario minucioso sobre las Comunidades Indígenas, formulado por el «Seminario de Cultura Peruana» que, según se explica a la cabeza de la columna, ha instalado sus células en Puno, Arequipa, Lima, proponiéndose el estudio de problemas nacionales en forma intensiva y metódica. Puede ser que me equivoque, pero me huele el «Boletín Titikaka» a sucursal de «Amauta» y algo en su estilo me hace el efecto de que, con apariencia de indigenista sea comunista. Y diré de una vez que el comunismo contemporáneo es antagónico al comunero indígena, porque el comunismo contemporáneo ataca el principio de la propiedad y el comunero indígena es propietario.

¡Sí! en medio de su miseria y de sus harapos, el indígena peruano conserva todavía la dignidad del hombre que es dueño de un pedazo de tierra que le dá el sustento más indispensable, y por eso puede infundir quizá envidia al proletario de la costa, que no tiene nada. Y con la bajeza de sentimientos que en las grandes masas populares ninguna tranquila y razonadora culturación ha radicado todavía, el costeño experimentaría quizá placer si pudiese convertir al indígena en un proletario más miserable que él. Y de este modo, el comunismo proletario vendría a sumarse a la obra conquistadora con que el capitalismo moderno amenaza llevar a una consumación fatal el atentado no del todo consumado, que realizaron los conquistadores aventureros de la estirpe de Pizarro.

El propietario criollo, humilde bajo el taco del déspota y déspota a su vez con cualquiera más débil que él, ayudaría en hundir al indio, enfrentándosele, a pesar de ser de la clase trabajadora y oprimida, con la amenaza de la ¡conquista comunista!

Cuando el interés por asuntos indígenas, como el demostrado por el «Boletín Titikaka» con su encuesta, pasa de ser un mero deporte, bien puede ser una investigación encaminada a ir matando derechos comuneros con los varios resortes de que se sirven los cazadores para coger zorros o liebres.

Francamente, desconfío mucho de que el actual movimiento indigenista sea favorable a la mayoría de la Raza, salvo que sea a pesar de los autores de él.

Si en el curso del presente tratado me he manifestado consecuente y rotundamente pesimista en cuanto a la posibilidad de que el precepto establecido en el Anteproyecto de Reforma del Código Civil Peruano para la liquidación del régimen comunero indígena pueda conducir a una repartición justiciera del patrimonio de la Raza entre la totalidad de ella, incluyendo al indio desvalido como al gamonal—si me he manifestado de un modo absoluto pesimista en eso, desafío a cualquiera a refutar con argumentos sociológicos o documentados el concepto que he sostenido y sostengo a cerca de la moralidad del promedio de los hombres. Moralmente, los proletarios no valen más que los capitalistas, ni los comunistas más que los imperialistas. Condenado que fuera algún día el régimen imperialista o capitalista por sus propios excesos, y llegada la hora de una reacción comunista, el comunismo no podría apuntar a ningún estado más radical del que existe con torneado ya en las instituciones indígenas. No olvidemos que

fueron los desatinos del comunismo los que presipitaron a Italia en el régimen del fascismo y que ha sido la ineptitud evidenciada de las clases plebeyas la que ha reafirmado en casi todo el mundo la fuerza del patriciado.

Desafío también a cualquiera para que con los mismos medios ya pedidos de comprobación sociológica y documentada me ofrezca el testimonio de una probabilidad de que las vastas teorías comunistas se puedan poner en práctica sin que los iniciadores y adalides de ellas tengan necesariamente que convertirse en nuevos autócratas por la incapacidad absoluta de las masas para la edificación de un régimen político cualquiera.

Solo el indio, ese indio atrasado y humilde de los Andes, tiene entre los componentes abigarrados de nuestra Nación condiciones innatas para hacer factible algo del mejoramiento que los defectos de los sistemas políticos vigentes hacen anhelar á los que con mirada de pospuestos contemplan el festín de los afortunados en la lotería del Estado. Del indio tendrán que agarrarse los criollos el día que quieran instituir positivamente algún régimen comunal ó democrático que no conduzca al caos o a la negación de los principios fundamentales de la doctrina acariciada. Solo en el alma del indio, materia prima lista y dócil para la cultura de renovación que se espera, están plasmadas las predisposiciones para un orden social en que no haya el desequilibrio de fuerzas económicas y morales que en la actualidad origina tantos males.

¿A qué podría conducir posiblemente el comunismo importado, sino a la organización de un régimen de usufructo de las tierras que el tino incaico ya había anticipado, y un sistema de propagación de la enseñanza popular que ya poseemos, faltando únicamente que se ejecute con honradez y sin el impedimento que le opone el gamonalismo oscurantista?

El comunista europeo reaccionario contra los abusos del capitalismo, se encontraría con que el régimen incaico no permitió la formación de grandes fortunas y que el poder del inca que acabó por llevar a la Raza al desastre, ya no existía, y que la masa indígena se sostenía en sus costumbres hereditarias como una estatua fundida enfriada y capaz ya de conservar la forma después de quebrados los moldes.

El Perú tiene tanta razón como la China de temer las influencias perturbadoras del sovietismo. No pueden darse por ofendidos los miembros de la clase proletaria de la Costa cuando menciono la verdad, para bien propio de ellos y de su porvenir, de que

esta clase no ha dado casi ningún ejemplo de union, persistencia y civismo que abonara sus pretenciones a quererse gobernar sin ser gobernada más o menos por los métodos usuales. Su vida sin un gobierno como siempre sería un laberinto, un pleito continuo, una riña mortífera. Y para tener sin variar jefes de industria, de oficina y taller, superintendentes y capataces, no valdria la pena de hablar de comunismo, bastaría combinar la libertad que diera San Martín, con la organización que diera Manco Capac.

El sol que disipa las nubes

No convenceré en la discusión del problema indígena a muchas personas quienes creyéndome demasiada conservadora, me contestan con el fácil argumento: «en la actualidad prevalece la idea de que debe terminar el sistema comunero para incorporar al indio a la vida moderna de la Nación».

Yo quisiera preguntar: ¿de donde vienen las ideas que prevalecen en el público? ¿y cómo se forma ese prevalecimiento de determinadas ideas?

De ninguna manera son en todos los casos, las ideas vastamente propagadas un producto de una multitud de inteligencias que han hecho una observación idéntica de la realidad de los hechos y han llegado por este medio a una conclusión unánime. Al contrario, hay en muchos casos en el fondo de una idea propagada la inspiración de un único autor que posee cierto crédito de autoridad, y cuyo dictado todos repiten, cuyo criterio todos reflejan, sin examinar, ni pensar por sí.

Las prevalescencias así creadas, de ideas que conducen a resoluciones activas, son muy peligrosas.

No importaría, por ejemplo, que un químico o médico hiciera en su laboratorio, buscando nuevos agentes para la industria o la terapéutica, algún experimento que no diera finalmente los resultados esperados. El fracaso del experimento sería siempre una contribución a la ciencia, pues el fracaso habría resuelto en sentido negativo, la hipótesis hecha y el método descartado por el mal éxito, habría dejado libre el camino al ensayo de un método mejor.

Pero, el experimento de destruir el régimen comunero de nuestra raza indígena, sería más arriesgado que un experimento de la-

boratorio, porque, en caso de declararse su fracaso en cuanto al bien social que se esperaba de él no habría como recomponer el material deshecho de la prueba. Disgregadas, por la infausta labor de uno o dos lustros, las antiguas comunidades indígenas, jamás volverían éstas a congregarse, por más que lo desearan algún día los arrepentidos estadistas y patriotas peruanos.

El plan de atacar a las antiguas instituciones incaicas y pre-incaicas es cosa que debe pesarse anticipadamente a su ejecución, porque él no es asunto de armar y desarmar una máquina para ver de que modo deben engranarse las piezas para funcionar.

La raza indígena es en la opinión de muchos mal aconsejados una máquina que ya no sirve por vieja y deteriorada. Tales opinantes son también enemigos de la raza china, que es más vieja todavía que la raza peruana, y que sin embargo da justamente en la época actual señales de poder funcionar muy bien y de prepararse para crear maravillas en el concierto universal de la humanidad.

Un cablegrama de Moscú publicado en «El Comercio» de Julio 21 ppdo. nos contaba como una pareja de campesinos rusos creyeron encontrar en el rostro de una hija suya de seis años de edad los indicios de la temida enfermedad de la lepra. Conocedores de las costumbres bárbaras del lugar en contra de los leprosos, aquellos padres resolvieron ocultar a su desgraciada vástaga y la condenaron a vivir encerrada en un granero, donde en completo abandono, sin más auxilio que el alimento que le sería proporcionado para cumplir con el deber de sustentarla, acabó a los 21 años de confinamiento en ser extraída de su suplicio demasiado tarde, pues esta mujer, joven todavía, de 27 años de edad, había quedado medio ciega, sin desarrollo mental, de cabello gris, marchita, de apariencia vieja que lanzaba gritos de indecible angustia. Examinada por los médicos resultó que la supuesta lepra no era más que una afección a la piel de poca importancia.

He aquí un símil elocuente de lo que pretenderían hacer los connacionales de la raza indígena, tomando los defectos de ésta como indicios de una lepra infamante e incurable.

Aquella señal sospechosa que vieron los padres en la frente de su hija no significaba un mal tan grande como ellos en su ignorancia se figuraron, y aunque lo hubiese sido ¿no debieron reconocer los padres en aquella llaga la descomposición de su sangre propia y procurar proteger a su hija sin apartarla de su seno y privarla de todos los esenciales de la vida a que el fruto de sus en-

trañas tenía derecho? Felizmente que el indio comunero, dejado abandonado en sus modestos graneros sin instrucción y sin caricias de fraternidad, siquiera ha tenido sobre sí el cielo libre y no ha sufrido una soledad ermitaña que convirtiera hasta la facultad del habla en la degeneración de gritos inarticulados. Todavía el indio, aunque descuidado y viciado, es un ser normal que solo aguarda la llegada de los socorros rescatadores.

Un ejemplo parecido al anteriormente referido, ofrece el caso del inteliz Luis XVII, hijo del rey Luis XVI que sucumbió en la Revolución Francesa. Este niño nacido en los esplendores de la Corte, de salud floreciente y temperamento alegre, que revelaba buenas dotes intelectuales bajo la dirección de su institutriz, la Marquesa de Tourcel, compartió las dolorosas aventuras de sus padres hasta que los hombres de la Revolución entregaron el vástago de la dinastía Bourbon al zapatero jacobino Simón, quien en compañía de su mujer lo aniquiló moral y físicamente con tratos crueles e iniciación en excesos del vicio. En seguida el desolado príncipe fué mantenido encerrado en un cuarto, sin dispensársele instrucción ni cuidado; nadie penetraba al recinto—las pajas de su colchón se podrían; el alimento le fué administrado por medio de un torno. Cuando al fin se denunció tamaño crimen, el célebre médico Dussault que fué consultado acerca de su estado, declaró irremediable el caso y el pobre niño, de 10 años de edad, cesó de vivir el 8 de Junio de 1795.

La salvación del Príncipe Luis, lo mismo como la de la pobre campesina rusa, habría dependido de una intervención a tiempo, antes de que la obra de la ignorancia de los padres o de la maldad de los políticos, hubiese alcanzado un colmo fatal; antes de que todas las energías de reacción se hubiesen doblegado a la cruel insistencia de la adversidad.

¡Que abra a tiempo el sol de la conciencia y haga arrepentirse a los insensatos connacionales de los indígenas que pretenden con ligereza incalificable desahuciar a la raza de su patria!

¡Que abra el sol y haga ver las mil razones que deben ser tomadas en consideración antes de dar un paso que pueda resultar en un crimen histórico! Un crimen histórico tanto más enorme cuanto que se trata, no ya de la supresión cruel de uno o dos individuos desdichados, sino de una raza compuesta de millones con potencia para labrar el destino de un vasto continente,

¿De donde ha partido ese diagnóstico especial que desahucia el Derecho Indígena? ¿De dónde? Quizá de Wall Street en Nueva

York. La Reforma del Código Civil ha sido decretada en 1922, simultaneamente con el acontecimiento del Protocolo del Arbitraje norte-americano en la cuestión de Tacna y Arica. En dicho año la política estadounidense comenzó definitivamente a acercárenos y el yanqui pensó sin duda no solo en nuestras maravillosas riquezas minerales y vegetales, sino en nuestros hombres de trabajo. Tiempo ha los técnicos yankis habían estudiado las posibilidades de nuestro territorio mil veces mejor que nosotros mismos; las habían estudiado con su peculiar exactitud de cálculo, bajo sus diversos aspectos.

Los ajedrecistas comerciales de Wall Street hacían aparecer sobre sus planos de ingeniería al indígena andino como un peón listo para ser movido para aquí, acá y acullá, según las necesidades de sus negocios. El peón indígena, la «cosa» del Derecho Romano, no tenía para el empresario yanqui otra significación que servirle en su juego. El indígena no tenía para el extranjero de los magnos proyectos industriales la condición de un ser humano con derechos, con hogar, con una salud que podía afectarse de cambios insólitos de clima, con una patria sur-americana—no, el indígena era una cosa supeditada a la conveniencia y los propósitos de los *Estados Unidos de América*.

Y el Consejo de los ingenieros y exploradores al servicio de los comerciantes de Wall Street, llegó a través de la cancillería de Washington a la cancillería de Lima, y aquí no produjo ningún choque en la mentalidad imperialista de los funcionarios criollos. A estos funcionarios no se les había ocurrido antes la liquidación del Derecho Indígena que el extranjero le sugeriría, pero por indolencia habitual o, peor, por su antipatía al indio, la proposición no les pareció inadmisible. El indígena había de ser el ejecutante de la vialidad pan-americana, destinada a inflar hasta lo imponderable los caudales de Wall Street y dejar a los parias e ilotas nativos bajo las ruedas del Carro del Progreso.

Otra pregunta: ¿de donde la inquina contra el inmigrante asiático? ¿de donde el prejuicio inveterado contra las razas china y japonesa que podrían llevar el mejor aporte de población trabajadora a las soledades de nuestra región fluvial.

Este prejuicio lo han engendrado los criollos y no los yanquis, pero la diplomacia estadounidense lo fomenta, porque no podría consentir que chinos y japoneses prestasen a la América de Color un poder capaz de independizarla de la América Blanca.

Además, ni chinos, ni japoneses trabajarían aquí en la condi-

ción de ilotas y parias, y las obras proyectadas en Wall Street saldrían más baratas con indígenas peruanos.

¡Criollos! es a intereses tan hostiles a la dignidad de vuestra nación y vuestro Continente que prestais el concurso de vuestros errores de concepto! Haceis el papel del incauto pajarillo que se precipita hipnotizado en la boca de la serpiente que ansía devorarlo.

En los Estados Unidos el Derecho Romano está siendo alterado y modificado en bien de la raza blanca, pero conserva la plenitud de su espíritu para las razas de color. Según la ley yanqui el hombre de color no puede ser ciudadano estadounidense luego, hay ahora la misma diferencia entre un americano no estadounidense o canadiense, que en la antigüedad entre un romano y un poblano fuera de la Metrópoli. Para merecer respeto de parte de la nación de los Estados Unidos de Norte América, es preciso nacionalizarse yanqui; todas las demás naciones del Continente merecen desprecio a los yanquis, y los ciudadanos de ellas no llegan a ser personas completas en el concepto del Hermano Mayor, hasta que nose cobijen bajo las Fajas y Estrellas, con certificado de ser blancos—si no logran borrar la tacha del color serán enrolados en la servidumbre.

La dominación moral de la Gran República sobre las demás repúblicas americanas, durará mientras dure en estas últimas la doctrina del Código Romano. Doctrina que eleva a un peruano en su propio concepto sobre otro peruano, cuando aquel lleva la pseudo-ventaja de unas gotas de sangre blanca. Siendo el elemento de raza blanca la norma con que se mide el valor de los hombres, el criollo quedará por supuesto, conforme a la regla que él mismo aplica, siempre inferior al hombre de raza blanca pura, y condena desde luego, a su propia persona y a su estirpe entera, a una condición de inferioridad perpetua, por él reconocida, respecto a los europeos y yanquis. Bajo la teoría criolla, el Perú y todas las demás repúblicas gobernadas por criollos, no podrán adquirir nunca una mayor importancia que la de jerarquías de segundo orden.

Libres de una autosugestión tan degradante están las verdaderas razas indígenas, no solo la peruana conservada todavía incontaminada en los reservorios de la ignorancia, sino también las razas asiáticas que resurgen hoy con la pujanza triunfal que demuestran los japoneses, chinos y judíos, y no tardarán en patentizar también los hindús.

¿Va a poder surgir un pueblo que desprecia lo propio y endiosa lo ajeno? Hasta estos días arrastran el Perú y Méjico las consecuencias de que la población nativa adorara como dioses a los españoles con sus caballos, en lugar de darles una buena batida.

El sol que dicpa las nubes revelará a los pueblos de la Costa y la Sierra los errores que salaron su pasado y las verdades que orearán su porvenir.

Los rayos del sol cayendo sobre los puntos más oscuros de la trama política de América, señalarán la procedencia de los prejuicios que nos dañan y la operación de los agentes en que pusimos engañadamente nuestra fé. Se plegará el mestizaje al lado indígena como único medio de enaltecer las dos Américas que la América Blanca pretende avasallar.

El criollo depondrá su odio al indio y al chino, odio que no puede tener su raíz sino en la detestable razón de que el hombre se hace detractor del prójimo de quien ha abusado, a fin de hallar en los defectos de su víctima una justificación de sus delitos ante su propia conciencia y la opinión general.

El más mísero proletario criollo se ha burlado como el más encumbrado gamonal del indio que quedara un peldaño atrás de él en la escala de la «civilización». Por eso odia al indio. El criollo plebeyo igual al aristócrata se ha mostrado verdugo y mal agradecido con el chino que salvó la agricultura peruana como reemplazante de los esclavos negros en tiempos del Presidente Castilla. Por eso odia al chino. Y no habiendo fuera de estos motivos, lugar a formación de causa, disuelvanse los odios del criollo, dóciles a la luz de la verdad.

Conforme avance en su órbita el Sol, se esparcirá la luz sobre la charlatanería de los europeístas que se creen tan sapientes en comparación con el curandero indígena y cuyas recetas son como las siguientes:

contra la imprudencia mortífera de los choferes, celebrar una semana del chofer;

contra el alcoholismo, las leyes antialcohólicas que enriquecen a los inspectores de cantinas;

contra los suplicios del indígena en las labores de la Conscripción Vial, un monumento al operario indígena, el «soldado desconocido» del ejército del trabajo;

contra la belicosidad ofensiva y defensiva que agita a los pueblos, el Pacto Kellogg y los arbitrajes inequitativos;

contra las penurias económicas, empréstitos al quinientos por ciento.

contra la pobreza de los unos, el lujo de los otros;

contra el analfabetismo de los indígenas, la ley sobre la capacidad e incapacidad de los hijos del país.

El indígena atrasado, la materia prima étnica, conservada en recónditas serranías del Perú como oro en una mina tapada, goza de una ausencia de los prejuicios, las obsesiones y los compromisos que impiden que los criollos corrijan su rumbo. El indígena todavía primitivo, descendiente de las generaciones que supieron hacer una cultura antes de la llegada de los españoles y subsistir sin préstamos norte-americanos, podrán hacer hoy todavía lo que hicieron ayer, si nace un genio que los guíe en medio de la presente constelación mundial, en que ya no se puede prescindir de la ayuda y la amenaza de Europa.

El indígena comunero es como una tela nueva, libre de cortes y costuras psicológicas mal hechas. con la cual se puede hacer para la Patria una oriflama reivindicadora. Debe formarse el campeonato de la América de Color contra la América Blanca. En esta solución está el futuro de la entera América no sajona, y el grito de la lucha ha de partir del Perú no solo por ser la cuna de una de las dos culturas aborígenes continentales, sino por ser también la arena de la justa entre el Derecho Romano y el Derecho Indígena.

La Médula del Perú

Los animales superiores, inclusive el hombre, tienen vértebra. El Perú también tiene vértebra: la fuerte osamenta de los Andes, y dentro de esta espina dorsal existe a manera de médula, el pueblo autóctono, hijo del Sol.

Hicieron los imponderables estragos de la monstruosa Guerra Europea que en Alemania la mala nutrición debilitara en tal grado la substancia ósea de los niños criados en esos fatales tiempos, que abundaran casos de fragilidad de los huesos que acusaban el extremo raquitismo a que se había reducido a la nueva generación adolescente. Por supuesto, que la ciencia y la tenacidad alemanas se esforzaron en heroicos empeños de reparar el daño y reconstruir la Patria con el único material con que se puede hacer patria, el viviente.

En el Perú la vértebra está fuerte, pero dentro de la columna granítica se ha dejado secar la médula y he aquí un problema para la ciencia de medicina política del Perú tan grave como lo ha sido para las instituciones terapéuticas de Alemania la fragilidad de los huesos de los niños de la Potencia en lucha con los Aliados.

Dícese que en cierta fecha Chile propuso al Perú la polonización de Bolivia, y que el Perú rechazó hidalgamente la proposición de consentir en tal atentado internacional. Ahora, años después de aquello, parece más posible la polonización del Perú que la de la República del Altiplano. Bolivia es en medio de todos los países hermanos, el que mejor conserva la energía, no desarrollada pero potente, de su población autóctona. Quizá que esta ventaja compense con el tiempo a la Nación Mediterránea los perjui-

cios de su situación geográfica, de que tanto se queja. La población criolla y la nueva inmigrada, son casi nulas para la defensa patria de los países sudamericanos. El criollo no ama su patria sino a medias; el recién inmigrado carece de todo arraigo histórico y sentimental en la tierra de este continente. De este modo es que la tierra no resulta para tales elementos patria, sino artículo de negocio.

La evidencia de los hechos ha demostrado más de una vez que una política de fomento intensivo de cualquiera inmigración es prematuro en la época temprana de evolución en que se encuentra el Perú. Sin embargo los gobiernos sucesivos se han obstinado en querer abordar, así prematuramente, ese delicado problema de una inmigración oficialmente impulsada.

En la actualidad el Gobierno ha creído dar en un buen resorte para abrir la Montaña a la afluencia de población que tanta falta hace con referencia al amplio espacio y a los riquísimos recursos naturales de las ubérrimas regiones tropicales del país, concediendo a los algodoneros nacionales una fanegada de terreno de montaña en compensación de cada libra peruana que ellos tienen que abonar de impuesto al quintal de algodón. Los cálculos respecto a la suma de los quintales de algodón así convertidos en títulos a propiedades rústicas en la Montaña, y el total de los terrenos disponibles en las comarcas orientales apenas estudiadas, parecen que deben de ser un poco difíciles de hacer. Lo que se anuncia obviamente es un fuerte latifundismo montañoso y un laberinto de cuestiones de reclamación de derechos a propiedad inmueble. Tendrán que venir, a su debida hora, transacciones y decretos de conciliación en litigios turbios, y es probable que los terratenientes peruanos opten por librarse de pleitos y dilemas, vendiendo sus títulos a los capitalistas yanquis, que se entenderán de algún modo con el Gobierno. Entonces la Montaña será yanqui, y la polonización del Perú por ese lado llegará hasta las faldas orientales de los Andes.

En la Montaña no hay elemento viviente que pueda oponerse a la desperuanización absoluta de ese territorio que forma parte legítima de la República. O las vastas regiones selváticas y fluviales carecen en absoluto de población, o son pobladas por salvajes inconscientes de nacionalidad. La nueva población que traigan las corrientes inmigratorias será compuesta de todas las nacionalidades menos la peruana, y si en la costa los mestizos se jactan de ser de origen europeo antes que de origen indígena, me-

nos todavía se jactará alguien en la Montaña de ser de raza peruana. Amor entrañable al Perú, abnegación por la Patria, a causa de un sentimiento profundo y arraigado en el suelo no podrá formarse en semejante hacinamiento de población sino después de muchos siglos, y en el entretanto el Perú podrá ser vencido y colonizado cualquier día—y quienes serán capaces de vencerlo serán los países que tengan en mayor proporción una población leal a la tierra nativa.

Es por la razón expuesta que la población indígena conservada en los Andes, es de inmenso valor político para el Perú. Es ella la única población fiel con que contará la Nación para su defensa cuando se acerquen las crisis de los conflictos internacionales. Con la presencia de la raza indígena en sus antiguos reductos de los Andes, la subsistencia de la Nación está defendida y garantizada.

El indígena, luchando por su patrimonio inmemorial, hará inexpugnable el Ande peruano, y en su fiereza en el momento extremo podrán apoyarse los enclenques criollos de la Costa. Pero esto presupone que la raza indígena no haya sido diluída, por graduales, malignos procesos, en las aguas de la region fluvial, a la que no pertenece, sacrificada, según costumbre, como bestia de carga en la construcción de la Red Pan-Americana de Caminos, o en el laboreo de haciendas, y acechada del paludismo y otras causas mortíferas para ella, propias del ajeno clima tropical.

La manera de diluirla así como digo, sería justamente, atacarla en su condición hereditaria de dueño comunal de la tierra suya y hacerla paria e ilota.

Paria—una palabra tan usada— precisemos su sentido exactamente según el Diccionario Lingüístico:

«*Paria*, hombre de la casta ínfima de los indios que siguen la ley de Brahma. Esta casta es reputada infame por las leyes. *Los parias son probablemente los descendientes de los antiguos habitantes del país, subyugados en otro tiempo por los hindus venidos del noroeste.* Se les desprecia; están reducidos a los oficios más bajos y viles, y se considera una mancha comer con ellos y aún tocarlos. Hay muchos al servicio de los europeos, quienes los emplean en oficios domésticos a que los otros naturales del país no se prestarían».

Lo único que se interpone todavía en que, el indígena peruano sea un paria en toda la extensión de la palabra, despreciado por sus connaturales y reducido a ejecutar a la fuerza los oficios que nadie quiere tomar voluntariamente sobre sí—es decir, los oficios

bajos que no pueden dejarse de ejercer, y que no son oficios *viles* como dice el texto, porque vil no es ningún trabajo indispensable en el orden humano— lo único que se interpone todavía en que la raza indígena caiga hasta el grado de ser una casta paria, es que millones de indígenas conservan todavía su antiguo derecho territorial, sea de un modo efectivo o en condicion de reclamantes. La Reforma del Código, tal como está concebida actualmente, quitaría a la Raza la tierra bajo los pies. Millones de indígenas quedarían vagos, sin tierra, sin derecho de reclamación; expoliados sin remedio, porque las Cortes de Justicia de la República habrían dado por concluído el largo proceso ocasionado por el coloniaje español.

¡Parias! presa de los contratistas de braceros y de las autoridades cómplices en un gran comercio con carne humana!

¡Ilotas! ¿qué dice el Diccionario sobre los ilotas?

«Ilotas, habitantes de la ciudad de Helos (por lo que pareciera mejor llamarlos helotas) en Esparto, que fueron subyugados en el año 700 antes de Jesucristo y reducidos a siervos, después de tenaz resistencia. Los descendientes de los helotas formaron en seguida la casta esclava en todo Esparta, pero se distinguían de los demás esclavos griegos en no ser siervos de un amo individual, sino del Estado. Sobre todo se les dedicaba a los trabajos de agricultura y se les hacía servir en las guerras como escuderos y tropas ligeras. Se ocupaban a la vez en artes y oficios. Los tratos crueles que recibían los movió varias veces a rebeliones, las que tuvieron por resultado que unas veces se diera la libertad a un número de ellos y otras veces, que se organizaran cacerías y atentados clandestinos para suprimirlos».

Parece verse el porvenir de nuestra raza indígena en este precedente del viejo pueblo griego. El indígena se encuentra ya casi en condición de siervo del Estado, en el Servicio Militar y el Servicio Vial. Tratos crueles no le faltan de manos de las autoridades y de los gamonales nacionales, ni le faltarán de manos de cosacos, polacos y yanquis que invadan el territorio. Rebeliones desesperadas prometen venir y terminar trágicamente para los más, con una posible liberación de los menos, que no significaría un triunfo de la Raza, sino un caso de salvación individual. •

¡Peruanos del siglo XX! ¿os decidís a repetir la historia? ¿os hallais prestos a asumir la responsabilidad de convertir en parias e ilotas a los descendientes de la raza indígena que aún está en condición de ser rescatada de tan horrible destino; que aún puede

ser guiada hacia una altura moral igual a la elevación de la cresta de los Andes, en lugar de ser precipitada desde lo alto a destrozarse en las vertientes orientales de su cordillera nativa?

¡Poderes del Estado y todos vos que sois hombres conscientes del Perú, pensad lo que vais a hacer! Estais al borde de cometer un fratricidio, condenando a la muerte civil a grandes mayorías de peruanos legítimos, inconscientes e inermes a quienes todavía no habeis vestido con las prendas de la civilización. Vais a apostar sobre el tapete del juego a una cantidad de esclavos, entregables como bestias de carga a los colonos explotadores y reduciros a vosotros mismos a mendigos, perdiendo la apuesta contra las otras naciones. Pues ¿qué tesoros os quedarán al cabo, cuando hayais jugado el banco y el hombre de que habló Raymondi? Ireis insolventes, entre los pueblos de la Tierra, ocultando vuestra calidad de peruanos, porque de vuestra raza ya no habrá fuerzas que sacar. Si os dierais cuenta de la realidad no os contentaríais como ahora con el hueco simulacro de las fórmulas.

¡Reacciona generación criolla y dignificate o el castigo de Dios o la venganza automática del Destino te hará devolver los aspavientos que echabas sobre los asiáticos, sobre chinos, judíos, japoneses e hindús.

Está en este preciso momento en el poder de vosotros, peruanos de todas las clases, impedir que la historia de la India y de Esparta, de siglos antes de la Era Cristiana, se escriba de nuevo a través de centurias llenas de sufrimiento y oprobio.

¡Peruanos de la Costa, peruanos de Loreto y Chanchamayo, peruanos de la Sierra, amad algo más grande que el oro yanqui! La gran República de Norte América no es sino el ídolo de oro con pies de barro de que habla el Apocalipsis. El día que se dirija un ataque a los pies a los cimientos de la Nación Yanqui, el prestigio de ésta se caerá al suelo. Porque la nación yanqui es de población menos autóctona que la República Peruana y el resto de las repúblicas de Sur y Centro América, desde luego el patriotismo que la defiende es tan débil como el criollo.

Bien siente esto la Cancillería de Washington y por esto teme la guerra y es pacifista. El pacto Kellogg no es obra de Amor a la Paz sino de Miedo a la Guerra. El gobierno norteamericano sabe que en una guerra con el Japón o cualquier pueblo de raza autóctona, el hombre de oro no pelearía y los pies de barro pronto serían deshechos.

Es la diplomacia de Estados Unidos, y solo la diplomacia de

Estados Unidos, la fuerza que quisiera destruir la potencia latente que la América del Sur tiene en la médula étnica de los Andes, porque su mentalidad comprende que ahí está el David que posee la honda con la piedra destinada a derribar al Goliat. Es el consejo oculto y clandestino de la cancillería washingtoniana el factor que labora en el ánimo de otras cancillerías poco avisadas, con el afán de asegurar las presas de su codicia.

¡Luz, luz, para que todos entiendan aquellos hábiles y alevosos manejos!

Paz pide el mundo de hoy, y paz puede alcanzar; pero no por obra y milagro del Pacto Kellogg y de arbitrarios Arbitrajes Obligatorios, sino por medio de una inteligencia y una cordura en la mayoría de los pueblos que ahora obedecen engañados al índice de la diplomacia yanqui.

La rehabilitación de la raza aborigen, la raza del Tiahuanacu y del Tiahuantinsuyo traería una renovación de valores en Sur América que sería ilógico esperar de una mayor acentuación de las desnaturalizadoras influencias extranjeras. La raza indígena, diseminada en todas las repúblicas sur americanas, ha permanecido al margen de las rivalidades y los prejuicios criollos y ella podrá hacer mejor que los injustos arbitrajes norte-americanos, la paz que exige una época en que el infernal despliegue de artefactos bélicos trabajados por hombres con almas satánicas, hace aparecer las contiendas marciales como una posibilidad demasiado espantosa.

Solo la raza indígena puede darnos una paz que no nos prive de la vértebra que nos mantiene erectos.

¡La vértebra, la médula del Perú! Ciertamente que la Nación está enferma de la espina dorsal, pero todavía la enfermedad es curable—está en el segundo período; evitemos que entre en el período tercero y fatal. Legislemos justamente al contrario de lo que pretende legislar la Comisión autora del Anteproyecto de Reforma del Código Civil, que fué creada en 1922.

Lesionar al indígena dentro de su asiento en los Andes sería lo mismo como lesionar la espina dorsal de un individuo, ocasionando la parálisis y la muerte de su organismo.

José Antonio Encinas reconoce también en su tesis «Contribución a una Legislación Tutelar Indígena», publicada en 1918, que acusa la versación del autor en los asuntos pertinentes, que no conviene que la Ley Romana rija a la raza autóctona del Perú. En las páginas de Introducción a su estudio dice Encinas:

El argumento de que una *dualidad de legislación* no es conveniente, porque seguiría manteniendo el espíritu conservador de la raza, es inadmisibile. *Hoy el derecho tiende a diversificarse*. Los nuevos códigos contemplan con más interés el factor social que el individual; precisamente porque la civilización ha creado profundas desigualdades sociales, que el Estado debe contemplar, colocándose en el terreno de la igualdad».

La población de un país debe finalmente hacer una completa amalgama de sus componentes, pero lejos está en las naciones suramericanas, que recién principian a constituirse con elementos propios y de inmigración, el momento en que pueda pensarse en la realización de tal compenetración. No se puede hacer artificialmente o a la fuerza, la unificación de mentalidades que carecen todavía de cualquiera afinidad mutua. La Costa, la Sierra y la Montaña constituirán en el Perú político tres grandes circunscripciones de diverso carácter; e imprimiendo bien esta idea en nuestros estadistas y todos los ciudadanos que con sinceridad se preocupen del porvenir público, se podrá crear un ideal más adaptado á la realidad positiva, que el ideal de la Federación que entretenían nuestros espíritus renovadores unos quince ó veinte años atrás, cuando campeaban Zulen en Lima, Mostajo en Arequipa y otros en el Cuzco, Puno, etc.

El derecho Indígena es tan capaz de evolucionar como el Derecho Romano, pero no puede evolucionar todavía, porque el indígena mismo, reprimido criminalmente en su desarrollo mental, no ha evolucionado todavía; é inútil faena sería hacer adelantar una legislación hasta ponerse fuera de contacto con la comprensión de las colectividades a quienes debe regir. He aquí la razón porque nada debe ser alterado en el antiguo régimen indígena hasta que la Raza no elabore junto con su gradual transformación intelectual un perfeccionamiento de su viejo derecho.

Al costeño no le viene a medida, por supuesto, ese derecho autóctono del Perú, y sería tan absurdo imponerselo como absurdo es querer imponer al indígena el Derecho Romano. Se hace, pues, ineludible el régimen de *dualidad de legislación* de que habla Encinas y tal vez llegará hasta a hacerse necesaria una *trialidad de legislación*, en consideración de la población de la Montaña, de la que aún no sabemos de que elementos se compondrá.

Respondiendo el Estado liberalmente con una forma dual o trial de legislación a las condiciones políticas causadas por la topografía del territorio y los incidentes étnicohistóricos, se senta-

rán las bases de una armonía nacional de que nunca hemos podido gozar bajo el errado sistema de una unificación extemporánea.

Tal como en los Estados Unidos de Norte-América cada estado tiene su legislación propia, que no le impide sentirse ligado a la unidad federal, en el Perú cada una de las tres zonas topográficas podrá tener su régimen legislativo y administrativo sin perder la cohesión del sentimiento patriótico y de la cooperación nacional.

De este orden político en el Perú nacerá durante el correr de muchos años un derecho moderno e original que desalojará al Derecho Romano, cuya caduca tiranía la América no tendrá porqué soportar eternamente.

Hoy por hoy, la Costa continuará sometida al derecho imperialista europeo; la Montaña permanecerá aún casi sustraída a la ley, en un estado semisalvaje, creado por los aventureros que la recorran, sin sojuzgamiento a los nominales vigilantes oficiales del orden social, y la Sierra debe ser declarada Zona del Derecho Indígena y *zona intangible por una ley que intente destruir la potencia vital de la raza indígena, atacando sus fueros, costumbres y tradiciones*. Quizá que la Sierra, peruana pero emancipada de la Ley Romana, podría organizar su administración con elementos avanzados propios prescindiendo de los prefectos y subprefectos enviados desde Lima, que poco han contribuido al progreso de la civilización rural. Ofrezco aquí un tema de meditación a los hombres andinos de cultura y aspiración por su raza.

Todo el Ande debe ser de la raza indígena, no enajenable en ninguna de sus partes todavía disponibles por actos del gobierno de Lima. Los terrenos baldíos los necesita la Raza para su natural expansión futura. Solo la Raza, y no el legislador limeño, tendrá derecho de determinar de la admisión o no admisión de algún colono que sea grato o ingrato a los dueños del territorio.

Así, y no de otra manera, se hará justicia a la Raza Indígena como la parte más importante de la población nacional en este legendario país del Perú.

• •

~~~~~

## Frente a la Verdad

---

El Derecho Romano tiene que morir en América. La soberanía del Continente pide que aquí deje de regir el derecho del conquistador europeo.

En Sur y Centro América el Continente posee el derecho suyo, indígena, del Perú y Méjico, y en Norte América, donde el poder del elemento aborígen se halla destruído por completo, el ultramodernismo bate las rancias ideas de Césares y Napoleones fenecidos.

América ha nacido bajo el signo de la democracia. Por más que generaciones extraviadas puedan pecar contra la ley fundamental del Continente Libre, la fé de este será siempre la democracia y apostasía serán los conatos de monarquismo.

Reparar los deterioros y modificar ciertos principios anacrónicos de las instituciones autóctonas en la América Indiana no es lo mismo que prestarse a las propagandas extrañas del sovietismo ruso, que resulta más imperialista que los emperadores.

Sin ir fuera del país tenemos ya metido dentro del país bastante de cosmopolitismo para no quedar ajenos al progreso general del mundo. Se trata solamente de hacer valer la personalidad propia de América ante la soberbia de españoles, italianos, alemanes e ingleses, y quizá rusos y polacos.

El descendiente criollo de los conquistadores ha deprimido a la raza natural del país, ponderando sin cesar la exelsitud, de ninguna manera comprobada, de la raza blanca.

Cualquier inmigrante blanco que venga mirará, apoyado por el criollo, a los hombres de la raza indígena como despreciables peones destinados a los oficios bajos. Mantenida la raza en el suelo, con la rodilla del enemigo sobre el pecho y su garra apretándole la garganta, jamás podrá revelar que educada y bien fomentada, podría ser la émula de los pueblos más grandes del mundo. Los criollos no comprenden que denigrando al indio denigran a sí mismos, ya que el extranjero distingue en su contextura la sangre peruana que ellos niegan.

Si la sangre indígena, si el color bronceado, es estigma de inferioridad y esclavitud, el criollo lleva el estigma, y el único amo en el Perú será el blanco inmigrado.

La preferencia por la raza blanca es fatal en todo sentido para el Perú, y por ende para toda la América Indo-Hispana que participará de semejante prejuicio. No solo que estos pueblos pretendidamente soberanos reconocen mediante tal error una supremacía en los pueblos de origen europeo, sino que excluyen un auxilio de otras razas de color que les sería altamente beneficioso.

Querer detener en la época actual la inversión del avasallador capital yanqui en Sur-América o querer detener la inmigración extranjera a la despoblada Montaña del Perú, sería intentar poner diques al mar. Pero mucho depende de la sagacidad del gobierno del Perú para preservar el prestigio de la nacionalidad peruana ante tan formidable empuje: el indígena andino no debe ser puesto a disposición de los colonizadores extranjeros—¡no! ¡una y mil veces nó! El indígena peruano no debe ser reducido a la categoría del paria que en la India sirve humildemente al invasor británico o al magnate local. El indio peruano debe conservar su dignidad de estirpe soberana. El indígena andino no debe morir de maltratos y paludismo después de ser conducido atado a un clima mortífero para él; los cadáveres de los miembros de su raza no deben regar las carreteras trazadas por ingenieros polacos o proyectadas por técnicos en Washington, contando con esclavos que los hagan. ¡No!

El Perú se desdobra por la fuerza fatal de las condiciones de su territorio en tres zonas. Del criollo será la Costa; del indígena bebe ser la Sierra, y de los inmigrantes nuevos será la Montaña. Cuando, en los organismos vertebrados, la médula queda en su sitio dentro de la espina dorsal, ella significa la vida del cuerpo entero; cuando ella es expulsada violentamente hacia fuera, en de-

rrame cerebral, ella significa la muerte. ¡Acuerdense los estadistas y también las multitudes de los que no son estadistas, pero que son capaces de formar opinión, de este símil! El indígena en su sitio normal, dentro de la vértebra de los Andes, resuelve del ser o no ser del Perú como nación prestigiosa e independiente. El pueblo indígena es, junto con su cuna, el Ande, la solidificación del principio político plasmado en la nación peruana, que forma un esqueleto capaz de cargar las carnes y las grasas que la vida activa acumule al rededor de él. ¡Destruid ésta vértebra y el Perú será un cadáver!

No cabe duda que será el hombre de color quien tenga que realizar la cultivación de la Montaña. El trabajo muscular del hombre blanco no cuenta para nada en las regiones tropicales. Que el colono blanco vea donde consiga braceros para ejecutar los planes de su mentalidad, incapaz de ser idea y acción a la vez, pero, que pague a esos braceros el jornal debido, y no use a nuestros indios de nuevo como pongos y mitas. Al gobierno peruano le corresponde proteger a su pueblo e impedir el enriquecimiento ilícito del comercio extranjero, que en seguida se vuelve contra el Perú, aplastando sus libertades y conveniencias.

La Naturaleza no ha establecido las gerarquias raciales que la necesidad humana ha inventado. Una inspiración malévola de origen intrazable ha predispuesto a los criollos contra las razas asiáticas, que son justamente las salvadoras en el dilema que ofrece el centro del Continente Sur Americano, al tener enorme labor de explotación que realizar y ninguna población lugareña adecuada a la tarea. La inmigración asiática, esa inmigración calamitosa de nuestros escritores criollos, repetidores de viejos estribillos; las razas china y japonesa, esas «razas inferiores» al decir de los blancos y semi-blancos, a pesar de la vitalidad incomparable de la china y la potencia mundial de la japonesa, la inmigración asiática será la única que podrá contribuir a solucionar con felicidad los problemas de nuestro inmediato porvenir nacional. El asiático es bastante numeroso, trabajador y adaptable al clima para cumplir la misión de cultivar la Montaña y lo hará en condiciones económicas moderadas, pero equitativas, porque se presentará como un contingente libre y no siervo. El asiático dará menos notas de arbitrariedad y hasta crueldad, que el europeo, cuyas pasiones culminan en el despotismo y ensimismamiento del yanqui. Descartando el concurso del asiático, el peruano pasará por la vergüenza de ser conracial de indios abyectos, esclavizados por sajones lati-

nos escandinavos y eslavos, y sufrirá la humillación de no poder mandar en su propio país, por haber sido demasiado lerdo para amasar con la gloriosa arcilla de los Andes un estado suramericano auténtico y autónomo.

Vano intento, triste entretenimiento de ociosos llamaría yo, figurativamente hablando el afán de reconstruir con asfalto y cemento de las fábricas yanquis los viaductos y los monumentos del Chimú, del Tiahuantinsuyo y de Tiahuanacu. ¡Que venga el pensamiento de querer poseer como americanos, glorias que son vedadas a la colonia de extranjeros que puebla la América Blanca. Que el amor propio continental despierte é irradie nuevos entusiasmos en esta época de decadencia y hasta más que decadencia, envilecimiento. Es tiempo ya de volver al ideal. En las juventudes indo-americanas, desprovistas en la actualidad de todo estímulo que no sea de craso ventralismo, debe surgir el propósito de elevar al indígena a alto solio internacional. Debe ser despedido el Derecho Romano en el momento de su tentativa de estrangulamiento final de la raza que supo hacer sus propias fortalezas, su propia agricultura, su propio arte y su propio derecho. Debe renacer el indígena peruano a la capacidad en el momento mismo en que se pretende hundirlo en la incapacidad.

.....

.....

## **Conclusión sintética**

El indígena en comunidad significa una fuerza racial.

El indígena individualizado significa una fácil presa de los explotadores que buscan braceros esclavos.

La suerte del indígena es el eje de la suerte del Perú y de la América de Color.

.....

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

---

*Evolución de las Comunidades de Indígenas.*—Carlos Valdez de la Torre, 1921.

*Contribución a una Legislación Tutelar Indígena.*—José Antonio Encinas, 1918.

*El Comunismo Incaico.*—Rosendo Callo Ortiz, «El Comercio» 3 de Octubre de 1925.

*Capacidad Civil de los Individuos de Raza Indígena.*—Anselmo V. Barreto, «El Comercio», 28 de Julio de 1928.

*La Evolución Sociológica del Derecho según la Doctrina Spengleriana.*—Ernesto Quesada, Córdoba (Rep. Argentina), 1923.

---

## Erratas

| Pag. | Línea | Dice                     | Léase                 |
|------|-------|--------------------------|-----------------------|
| I    | 16    | olvidar                  | abordar               |
| II   | 20    | Ayacucho, que            | Ayacucho. Que         |
| 11   | 21    | dejarán                  | podrán dejar          |
| 11   | 25    | Así se pretende espurgar | Así se podrá expurgar |
| 14   | 5     | lavar mancha             | lavar la mancha       |
| 15   | 17    | se hará, a una minoría   | se hará a una minoría |
| 16   | 26    | descanse                 | descansa              |
| 16   | 38    | impulsivo y no           | impulsivo, y no       |
| 18   | 26    | nota                     | meta                  |
| 18   | 35    | aún                      | (suprímase)           |
| 23   | 12    | altruistas aquellos      | altruistas aquellos;  |
| 24   | 15    | general incapaz él       | general, incapaz él   |
| 27   | 7     | radicado                 | eradicado             |
| 27   | 35    | a cerca                  | acerea                |

Rogamos a los lectores corregir también las otras erratas de menos cuantía.



biblioteca  
nacional  
del Perú



2000027378

DOCUMENTOS

INVENTARIO 2011

**Imp. J. Enrique Chenyek**  
MAGDALENA DEL MAR